

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, CON ASISTENCIA DE PEDRO DÍAZ ARIAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ALEJANDRO LUTHE RÍOS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, y VÍCTOR HUGO PRADO VÁZQUEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; POR OTRA PARTE, ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR ROSA MARÍA GIL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON ASISTENCIA DE EDUARDO CASILLAS GIL, DIRECTOR ACADÉMICO Y AUDELIO PULIDO LUA, ENCARGADO DE SERVICIO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “ATENEO METROPOLITANO” A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracciones III y XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, es la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación, siendo el actual titular de la misma Víctor Hugo Prado Vázquez, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio “B”, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

II. DEL "ATENEO METROPOLITANO":

II. 1.- Es una sociedad civil dedicada a la enseñanza de nivel medio superior y superior, constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita mediante la escritura pública número 28,061 de fecha 10 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número 60, el Licenciado Conrado Cevallos Ponce, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo documento número 6 (seis), folios del 46 (cuarenta y seis) al 56 (cincuenta y seis), libro 83 (ochenta y tres) y sección Quinta de la Oficina Primera de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que dentro de su objetivo se encuentra formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu de servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con la función formativa de sus educandos. Asimismo, tiene como fin la conservación, la investigación y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios y técnicos.

II.3.- Que su Socio Administrador, Rosa María Gil Gómez, funge como representante de la Sociedad, en términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta en correlación con la resolución fracción III de la escritura mencionada en la declaración II.1; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que, las facultades otorgadas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, a la suscripción de este convenio.

II.4.- Que señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en Garibaldi, número 924, Colonia Capilla de Jesús, Zona Centro, código postal 44290, Guadalajara Jalisco, México.

III. "LAS PARTES":

III.1.- Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio para que los prestadores desarrollen y apliquen el conocimiento adquirido, a través de la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadias, contando "LAS PARTES" con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera, lo anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

III.2.- Manifiestan que los prestadores apoyarán en la realización de su servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías, en actividades que se les encomienden en el área de asignación, logrando también con ello una formación integral al aplicar así sus conocimientos.

III.3.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuerdan celebrar el presente convenio; por lo que se sujetarán al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA"**, puedan participar al interior de los planteles educativos públicos de educación inicial y básica, coordinados por la Subsecretaría de Educación Básica de **"LA SECRETARÍA"**; en la prestación de su servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías, según corresponda.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, a los siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**: A Víctor Hugo Prado Vázquez, Director de Educación Media Superior, con correo electrónico victor.prado@jalisco.gob.mx, o el servidor público que le sustituya en el cargo.

Por **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA"**: A Audelio Pulido Lua, Encargado de Servicios Escolares, o a quien le sustituya.

TERCERA. Por su parte **"LA SECRETARÍA"** se compromete a las siguientes acciones:

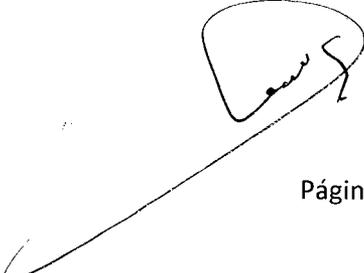
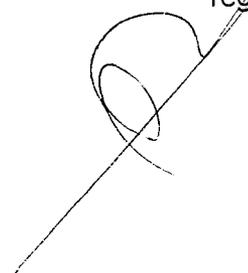
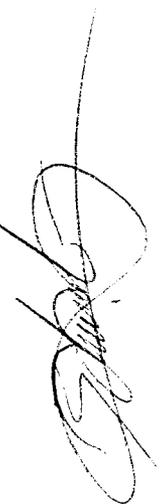
- a) Proporcionar a **"ATENEO METROPOLITANO"** un listado de los planteles educativos de educación inicial y básica donde los alumnos podrán prestar el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y estadías, así como los programas a los que podrán ser inscritos alumnos solicitados en cada una de ellos, de acuerdo con el formato que para el efecto proporcione **"ATENEO METROPOLITANO"**.
- b) Recibir alumnos de **"ATENEO METROPOLITANO"** para la prestación del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y estadías, por el período señalado en la normatividad aplicable al plan de estudios que esté cursando el alumno.
- c) Proporcionar a los prestadores, la "Carta de inicio" y "Constancia de término".

CUARTA. Por su parte el “**ATENEO METROPOLITANO**” se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a) Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**”, un listado de las carreras que cursan en los planteles de educación superior de “**ATENEO METROPOLITANO**”, según corresponda.
- b) Asignar a “**LA SECRETARÍA**”, el número de prestadores para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con los programas registrados y disponibilidad de los prestadores.
- c) Entregar bimestralmente a “**LA SECRETARÍA**”, un listado actualizado de los prestadores vigentes y que hayan sido asignados en alguno de los programas registrados por “**LA SECRETARÍA**”.

QUINTA. “**ATENEO METROPOLITANO**” se compromete a hacer del conocimiento de **LOS PRESTADORES**, que durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- a) Acudir al plantel educativo al que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
- b) Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.
- c) Comunicar a su supervisor dentro del plantel educativo o a la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior, las anomalías que afecten su desempeño como prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.
- d) Cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadias técnicas y profesionales en las instituciones públicas de educación básica del Estado de Jalisco, expedidos por “**LA SECRETARÍA**”, así como con las disposiciones que, sobre el servicio social, prácticas profesionales y estadias, establezca el “**ATENEO METROPOLITANO**”.
- e) Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y/o salida.





- f) Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su servicio social estudiantil, prácticas profesionales o estadía, de acuerdo al horario establecido.
- g) Portar su credencial vigente que lo acredita como alumno de **“ATENEO METROPOLITANO”**.
- h) Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para se contabilicen en el mes que se cometan.
- i) Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia al director de recursos humanos o su equivalente en el plantel educativo asignado.
- j) Durante la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme que le sea proporcionado o vestimenta apropiada.
- k) Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales.
- l) Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.
- m) Evitar consumir alimentos en las áreas de trabajo.
- n) Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en el plantel educativo receptor, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales.
- ñ) Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas exclusivamente al cumplimiento de las funciones de plantel educativo receptor.
- o) Realizar un informe sobre el servicio social estudiantil, prácticas profesionales o estadías, en el que señalen los participantes, la actividad realizada, horas acreditadas y comentarios generales sobre la formación del alumno.
- p) Restituir a la dirección del plantel educativo receptor, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

- q) Una vez concluido su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales, contará con un periodo máximo de 12 (doce) meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "Constancia de término", según corresponda.

SEXTA. "ATENEO METROPOLITANO" hará del conocimiento de los prestadores, que durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales cuentan con los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto y profesionalismo.
- b) Recibir oportunamente la "Carta de inicio" y "Constancia de término", según corresponda.
- c) Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- d) Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales resulten sobresalientes.
- e) Solicitar cambio de área o incluso de plantel educativo previa valoración del caso, notificándolo por escrito a la Dirección de Educación Media Superior perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SECRETARÍA**", exponiéndole sus motivos.
- f) Faltar 3 veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales sin necesidad de justificarlas, previo aviso a la Dirección del plantel educativo, con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" de manera conjunta se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Revisar anualmente el presente convenio con el fin de beneficiarse mutuamente con la concertación de ambas partes.
- b) Analizar la calidad del servicio social estudiantil, las prácticas y las estadías profesionales de los prestadores.
- c) Analizar planes y programas de estudio para lograr cubrir las necesidades del sector productivo.

OCTAVA. Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **“LAS PARTES”** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

NOVENA. **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que está dirigido.

DÉCIMA. La transferencia de datos personales de los estudiantes que se encuentren en posesión de **“LAS PARTES”**, se hará concretamente para la consecución del objeto del presente convenio, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 15 numeral 1, fracción X y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así, **“LAS PARTES”** se obligan a garantizar la protección de los datos personales e información confidencial que les sea conferida, absteniéndose de darle cualquier uso distinto o contrario a fines estadísticos e institucionales, lo anterior conforme al aviso de confidencialidad y privacidad que puede ser consultado en <https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad-corto/>

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan **“LAS PARTES”**, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ningún tipo de responsabilidad legal (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, etcétera) proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad, motivo por el cual **“LA SECRETARÍA”** no tendrá la obligación de proporcionarle a los prestadores la seguridad social, ni un seguro de vida, ni tendrá que remunerarlos económicamente por las actividades que realice, ni el compromiso de contratarlos una vez que estos terminen su servicio social estudiantil y/o prácticas profesionales.

Asimismo, **ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier reclamación de carácter laboral que en su caso los prestadores llegaren a formular en contra de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de contingencia médica, el **“ATENEO METROPOLITANO”** se obliga a amparar con seguro médico escolar a los alumnos prestadores de servicio

social, con Seguros Banorte, S.A. de C.V., número de póliza 012101, tipo de servicio seguro de AP Colectivo A.P. escolar.

DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; en ningún caso podrá considerarse patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” se obligan a informar a cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, los hechos o circunstancias que sean de su conocimiento, que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

DÉCIMA QUINTA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a “**ATENEO METROPOLITANO**” y a “**LA SECRETARÍA**” y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio iniciará su vigencia a la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el término de la presente administración estatal (2018-2024).

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique, cuando menos 3 meses de anticipación y por escrito, a las otras de darlo por concluido, sin perjuicio de la total conclusión de las asignaciones de servicio social o prácticas profesionales que estén en curso en ese momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose “**LAS PARTES**” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Las decisiones que se tomen en virtud del presente convenio, deberán hacerse constar por escrito, debiendo verificar en todo momento no contravenir lo dispuesto en los Lineamientos para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías técnicas y profesionales las instituciones públicas de educación básica del Estado de Jalisco, así como las disposiciones aplicables en la normatividad universitaria.

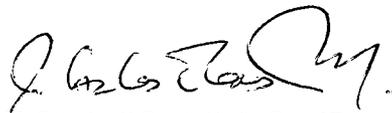
DÉCIMA OCTAVA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las

acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, el día 30 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

“LA SECRETARÍA”

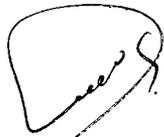
ATENEO METROPOLITANO



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO



MTRA. ROSA MARÍA GIL GÓMEZ
SOCIO ADMINISTRADOR Y
REPRESENTANTE



PEDRO DÍAZ ARIAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA



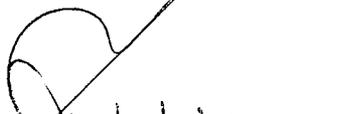
EDUARDO CASILLAS GIL
DIRECTOR ACADÉMICO



ALEJANDRO LUTHE RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



AUDELIO PULIDO LUA
ENCARGADO DE SERVICIO SOCIAL



VÍCTOR HUGO PRADO VAZQUEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR